CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**, EN LO SUCESIVO **"EL CONTRATO"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO POR EL **ING. HÉCTOR LUIS PARGAS PINEDA** , EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE CONTROL REGIONAL NORTE DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE **"EL CENACE"** Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **DIDEZ LIMPIEZA, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADO POR EL C. CÁNDIDO LEOBARDO GARCÍA CRUZ , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1. Con fecha del 06 de febrero de 2026, firma la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los Posibles Proveedores el **ACUERDO MARCO** para la prestación del "Servicio Integral de Limpieza".

2. Derivado al Acuerdo Marco antes citado y con el Oficio CENACE/DOPS-SO-GCRN-SA-JDA/069/2026, de fecha 18 de febrero de 2026 el Área Requirente solicitó la contratación de **"LOS SERVICIOS"**, para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de "EL CENACE".

3. Con fecha de 18 de febrero de 2026, se publicó a través de la Plataforma digital de contrataciones públicas la **INVITACIÓN A PARTICIPAR** a los Posibles Proveedores del **ACUERDO MARCO**.

4. Derivado del **INVITACIÓN A PARTICIPAR** de fecha 18 de febrero de 2026 se realiza el procedimiento del **ACUERDO MARCO** con numero AM-18-TOM-018TOM994-N-1-2026.

I. DECLARACIONES

"EL CENACE" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2. El Ing. **Héctor Luis Pargas Pineda**, como **GERENTE**, con R.F.C. PAPH610512284, cuenta con las facultades suficientes para celebrar **"EL CONTRATO"** de conformidad con el artículo 24,

primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "**POBALINES"**, suscribe el presente instrumento, la **M.A. Consuelo Ramos Álvarez** en su carácter de Subgerente de Administración, en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**, con R.F.C RAAC791010QD0, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4. La adjudicación de **"EL CONTRATO"** se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, de conformidad con el **ACUERDO MARCO** señalado en los antecedentes d este instrumento, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **24** y **35, fracción VI** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la **"LAASSP"**, y sus correlativos del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo el **"RLAASSP"**, con Número de procedimiento No. **AM-18-TOM-018TOM994-N-1-2026**, para el "**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** ", del cual resultó adjudicada la persona moral denominada **"DIDEZ LIMPIEZA, S.A. DE C.V.",** según consta en el **ACTA DE ASIGNACIÓN** de fecha **26 de febrero de 2026.**

I.5. Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada **SOLPED** con folio de autorización No. **600035284**, de fecha 17 de febrero de 2026, correspondiente a la partida **35801** "**Servicio de limpieza**", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4.**

I.7. Su domicilio fiscal se encuentra en: **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado declara lo siguiente:

II.1. Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante la escritura pública No. 2,389, volumen 85 de fecha 13 de enero de 2025, emitida ante la fe del Lic. Rafael González Cubas, Titular de la Notaría Pública No. 176 del Estado de México, cuyo objeto social es entre otros: Prestación de servicios de limpieza, higiene y saneamiento.

II. 2. El C. **CÁNDIDO LEOBARDO GARCÍA CRUZ**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir **"EL CONTRATO"** y obligar a su representada en los términos del instrumento, lo cual acredita mediante poder notarial No. 218,183 de fecha 05 de diciembre de 2025, emitida ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Titular de la Notaría Pública No. 121 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **DLI210607S74**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2026 manifiesta que es una empresa **MEDIANA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

II.6. Mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2026, manifiesta bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de **"EL CONTRATO"**, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX,** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control del "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto del artículo **71** y **90** de la "**LAASSP",** y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.A.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Biólogos, No. 64, Interior 1, Colonia El Retoño, C.P. 0940, en la Ciudad de México.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar" EL **CONTRATO"** y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obligan a proporcionar a **"EL CENACE", "LOS SERVICIOS",** en los términos y condiciones establecidos en la **INVITACIÓN A PARTICIPAR, "EL CONTRATO",** su **ANEXO TÉCNICO**, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través de la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** de la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contrata prestación por "**LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, la cantidad de **$ 488,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$78,080.00 (SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** que hace un total de **$566,080.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN (PARTIDA 10)				
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Didez Limpieza, S.A. de C.V.	Servicio Integral de Limpieza para la Gerencia de Control Regional Norte	10	SERVICIO	$48,800.00	$488,000.00
				Subtotal	**$488,000.00**
				I.V.A.	**$ 78,080.00**
				Total	**$566,080.00**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrán agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica, cheque o deposito en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a "**LOS SERVICIOS"** entregados y a entera satisfacción del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El **pago** por la entrega de **"LOS SERVICIOS"** se realizará por "**LOS SERVICIOS"** recibidos, en **moneda nacional**, previa aceptación de **" LOS SERVICIOS"** dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la prestación del comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la **"LAASSP" y 134 del "RLAASSP."** El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** aceptados. El pago,

se efectuará mediante transferencia, cheque o deposito, por lo que **"EL PROVEEDOR",** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del **"EL CENACE"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR",** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"**, presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la **"LAASSP" y 135 del "RLAASSP"**.

El área designada para recibir la(s) factura(s) informará a **"EL PROVEEDOR"**, si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El pago de **"LOS SERVICIOD"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"**, deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en segundo párrafo del artículo 141 del **"RLAASSP".**

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE.**

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto denominado "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"**, determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR deberá presentar los documentos siguientes:
1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios
2. Hoja de entrada de servicio y/o documento de movimiento de materiales generadas en el sistema de información institucional
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones, (en caso de que aplique).
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, ante el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del **"EL CENACE"**. El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: A nombre de **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el

domicilio fiscal **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México,** con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**. Asimismo, se deberá cumplir con la normatividad aplicable y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos**:** veronica.sandoval@cenace.gob.mx**;** consuelo.ramos@cenace.gob.mx **y** ana.aviles@cenace.gob.mx**, "EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE y el banco a que corresponda, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar documento expedido por institución bancaria.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73** párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE "LOS SERVICIOS".

La entrega de **"LOS SERVICIOS"** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL CENACE**" en el **"ANEXO TÉCNICO"**, se llevará a cabo la entrega en el domicilio de la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** perteneciente al **"EL CENACE"**, indicado en el **ANEXO TÉCNICO**, conforme al plazo en el punto **4** del **ANEXO TÉCNICO, en este periodo debe realizar "LOS SERVICIOS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de "**LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (**VEINTE POR CIENTO**) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR",** siempre y cuando no implique la modificación a los precios unitarios.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOD.

Para la entrega de "**LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presenten una garantía por la calidad de "**LOS SERVICIOS"** contratados, sin embargo, **"EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar "**LOS SERVICIOS"** con calidad.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70**, **II** de la **"LAASSP**, **"EL PROVEEDOR"** se obligan a constituir una garantía **NO DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

Para garantizar a **"EL CENACE"**, el exacto cumplimiento de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía mediante **FIANZA** emitida por Institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual debe entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

De no cumplir con dicha prestación**, "EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **77** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR",** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de

los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"*

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Entregar "**LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en **"EL CONTRATO"** y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO".**
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos de la entrega de "**LOS SERVICIOS"** objeto de **"EL CONTRATO"**.

- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- **c)** Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato a la, **M.A. Consuelo Ramos Alvarez,** en su carácter de Subgerente de Administración, en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**, con R.F.C RAAC791010QD0**,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por aceptados previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el "**ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, rechazará "**LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el "**ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurran en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de "**LOS SERVICIOS"**, objeto de **"EL CONTRATO"**, conforme a lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO"** parte integral del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obligan a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (**CERO PUNTO CINCO POR CIENTO**) por cada día natural de atraso de la entrega de **"LOS BIENES"** no entregados oportunamente del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **75** de la "**LAASSP"**.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del **"EL CENACE"**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo **75** de la "**LAASSP"**.

"ELPROVEEDOR" aceptan en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación del contrato que presente para cobro.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinará el cálculo de la pena convencional, de que **"EL PROVEEDOR"** incurre en penas convencionales, la notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5 (CINCO)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "**LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena debe efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS SERVICIOS"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuados de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso

que se puede aplicar será del **10% (diez por ciento)** del monto de "**LOS SERVICIOS**" entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del **"RLAASSP".**

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** del **"RLAASSP"**.

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios de limpieza:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
X		Regular: 1%, si la calificación se encuentra entre el 99% y el 90%. Mal: 3%, si la calificación se encuentra entre el 89% y el 80% Deficiente: 5%, si la calificación fuese menor o igual al 79%. Sobre el importe neto de la factura mensual presentada antes de impuestos	El "Administrador del Contrato" y el Supervisor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conjuntamente elaborarán el reporte de evaluación de la calidad mensual de "EL SERVICIO" **(Anexo A)**, el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular", "mal" y "deficiente". En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular", "mal" o deficiente, se procederá a aplicar una deducción.	Incumplimiento en la calidad de las actividades realizadas, diarias, semanales, quincenales, mensuales, bimestrales y trimestrales.	Administrador del Contrato
X		2.5% Sobre el importe neto de la factura mensual presentada	En caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del personal que presta el servicio por parte de LOS POSIBLES PROVEEDORES, así como su concerniente comprobante de pago	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato

			debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.		
X		2.5% del importe neto de la factura mensual presentada por elemento no dado de alta en el período	En caso de que, en la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
X		0.5% por día y por elemento del importe neto de la factura mensual presentada	En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
X		0.2% del importe neto de la factura	**Por cada día y por cada trabajador** que no se presente debidamente uniformado e identificado.	Falta de uniforme completo	Administrador del Contrato
X		0.2% por evento del importe neto de la factura	En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.	por indisciplina	Administrador del Contrato
X		0.2% por evento del importe neto de la factura	Cuando no se presente el sustituto dentro de un plazo máximo de 2 horas, derivado de la inasistencia de alguno de los elementos requeridos por **"EL**	Por no presentarse el sustituto dentro de un plazo máximo de 2 horas	Administrador del Contrato

			CENACE”, a fin de dar cumplimiento al **SERVICIO** de forma ininterrumpida.		

Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva. **“EL PROVEEDOR”** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL CENACE”,** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obligan a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para responder por los daños que pueda causar a **“EL CENACE”** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de **“EL CONTRATO”**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de **“EL CONTRATO”.**

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obligan bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la realización de **“LOS SERVICIOS”**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones en el lugar señalado en el **“ANEXO TÉCNICO”.**

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL CENACE”**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar "**LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a que **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de "**LOS SERVICIOS"** suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito,

siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción **I**, del artículo **102** del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la realización de **"LOS SERVICIO"**, establecidos en **"EL CONTRATO".**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven de **"EL CONTRATO"** a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la realización de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato.
e) No realizar **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el **"EL CONTRATO"** y el **ANEXO TÉCNICO**.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"** y/o alcanzan el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** de **"EL CONTRATO"**;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE";**
m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE",** cuando sea extranjero**.**
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de **5 (CINCO)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **10 (DIEZ)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza el suministro de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad del suministro de "**LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que les permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **74** y **77** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubiera entregado pagos progresivos, estos deberán de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **77**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el suministro de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS".**

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la SOLICITUD DE COTIZACIÓN, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109**, **111** y **112** de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de **"LOS SERVICIOS"** objeto de **"EL CONTRATO"** a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el "**ANEXO TÉCNICO" y** la **"CONVOCATORIA"** que forman parte integral del mismo, a la "**LAASSP"**, el "**RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.
Por lo anterior expuesto **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones **"EL CONTRATO"** contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
HÉCTOR LUIS PARGAS PINEDA	GERENTE DE CONTROL REGIONAL NORTE	PAPH610512284
CONSUELO RAMOS ALVAREZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	RAAC791010QD0

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
DIDEZ LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	DLI210607S74

Cadena original:

8089b968de3ba0a2c91ee3c852b1cac01142f755f8961847bfad70c1ad367dc8

Firmante: CONSUELO RAMOS ALVAREZ
RFC: RAAC791010QD0

Número de Serie: 10000005123156 82
Fecha de Firma: 13/03/2026 08:49

Certificado:

MIIGMjCCBBqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTIzMTU2ODIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA0MDcxNTE3MzBaFw0yNjA0MDcxNTE4MTBaMIHOMR8wHQYDVQQDExZDT05TVUVMTyBSQU1PUyBBTFZBUkVaMR8wHQYDVQQpExZDT05TVUVMTyBSQU1PUyBBTFZBUkVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEnMCUGCSqGSIb3DQEJARYYY29uc3VlbG8xMDEwNzlAZ21haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1SQUFDNzkxMDEwUUQwMRswGQYDVQQFExJSQUFDNzkxMDEwTURGTUxOMDkwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQDFkzhVnuNLo/gSSWNGDYsI6EuAEHTbriGOkW9y0Er53gmVtdj8RBAf7uLrHbm1Qt9juLkatChyH8NxO7brLTxkyctwEkYqWC6TDRIaVYvWsei2hxBE/pmicW3f9DJzBwX4rSfyC9A4Cafa3ShOs+xjbCVNdUfUBlaZ0MYXG/QQANEi4/ihXpt6GkE6r3hHcC7VfBy4nuhDPTCPIdJY3SgVKe7uixUL3FzQhWmKdl1zcXUVTN3Xs06qmFf1aizLHjIeejWO+p0/AmKWyc1CLIhEtQ+zK6jaTp5+n28vLtVuksNhgLlRhZ3a7QfYeg795e9PJcOpLs3D+k3NXOavx2jJAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBALYZirt/GV7DxgVxXQA8fEy86AxxcD7nvhdLr39D9UUicDd8iGZHgGYOXGYOmeSbf1FEy/CCnLkbiJO6c7I3UrgJp/EOlVCymuHrdTXQiISoNk4fJbpeqLtg8NME72OJgr6uU5m57/TdnkvHWZa3E5+ucHwH7uwH0oOiQbzRQbzBv4NL81z0ajY+hwJ+18DCJhXrzU9mbejh8WweWbsHEODnvqG3pwpSuuefyp9FNUgqtKncMc8uumVJqxtPPMfGQfoRbkGd5W0CwZvHSGL2F22vYjlMLIkfN9GGSIjuTbL+xYXJmi8MVZ4IvfUvmJFzseGOxHl0jc9832pTmJ97tWMY9l1n/UT9f08TuM0Go7Lb+3uXflL5XJOFH1NMPVBxssvC7tbbAO9Isl5U7vtKnIRGOeA+u/8KGJK54rZYoLmQBLmfSFzlrtt+LcDudZb3RX++RjZ71FOL5WJPaGgn392FzqQFX9Kexhvr+r8tk57+RKuBk812M5SunDgiVJYf58sAeeKDuMczBZ0FMw1VczNSHWXeTXckCcElIXghws4HSdb/OQBz0cPjMfLPbLUtDIxjNh2yCZjF5Kivb1H0k+/6FIWVUwB3OB65EtNGzxU2mPoAIUKimixGiArHdRsckBjnrLbTQNvzMOSxTSUVuRgMJpHFNGNLg3An2n5T7/NA

Firma:

ebzqR3YYpXhsbXFLzpTRf3PFZ9yIULJdyY+RZW+h3MKp72Fr+9UWjbzTLS/OCbS/4Zi/Nkq8tfK2YxuliecMr3z2O26gwGOB4+yKMiJVqPA7hdtNF88GvMjDSiz48mfSaogm0CGk74KhWKDv/9mdTxBOwRFKw9sT9cAV9O87ofy4eHfCjpjeQdkAVFBnrYHufQgILsaJftgc7YwQnC9Y5J/eg71XuGjcAjxbi9X+mDUG4EZEASZPjKK2WIEPuaB45v72pgQqOVx/yekTxbmuH9e8rGpw9Ljay5o6binco8bWHt88CDyYyKacIF5k4tdZVAn0uFT4+3u8oThKnoCLLg==

Firmante: HECTOR LUIS PARGAS PINEDA
RFC: PAPH610512284

Número de Serie: 10000005187390 99
Fecha de Firma: 13/03/2026 15:28

Certificado:

MIIGPjCCBCagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTg3MzkwOTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzAzMjgxNDQ4NDRaFw0yNzAzMjgxNDQ5MjRaMIHaMSIwIAYDVQQDExlIRUNUT1IgTFVJUyBQQVJHQVMgUElORURBMSIwIAYDVQQKExlIRUNUT1IgTFVJUyBQQVJHQVMgUElORURBMQswCQYDVQQGEwJNWDEqMCgGCSqGSIb3DQEJARYbaGVjdG9yLnBhcmdhc0BjZW5hY2UuZ29iLm14MRYwFAYDVQQtEw1QQVBINjEwNTEyMjg0MRswGQYDVQQFExJQQVBINjEwNTEySENMUk5DMDcwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCWt9e+uF3GWhy0hSqNaskS93i6/PeB/XD7Q02B1HyStFSX5q11n53WRqwtbQ6ENKbkzOTfz+bYWh4MVgeAG33v9tXnqW6xfmWY7DLJatVejuQ7PBpnv8pL/DW3oLmS1i6mAExH0NwTzEhob9OS+nudlYRkbP34B8cRfyYMC0kerYGT1fmGZiyFMnZ8CxWqs7YmWw0BBOluoCprNMEgNmIee4KbcQgoiVR2/MKN84oLDOX8pABliUGhand2gqtDljMOAnrtC6JiAWZuXg0I+TIaDluHq4fd2vVMxg7YYTHut4z2i1P7QtSwwhnuJZMV28HWAeCLh/BxFBTrZ32MP4f5AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAKE5iaXJvXnuGJ3OXp4m9zv0iagZQSnAxLZj/PfOVf2QsRCa76RzbfiR275SC16hfR+yoPiHugizXpPrll5Aj34mdexanOSqZKEZfQH7weMvx8CpOxW5OYNmovdP0ZgqTfiyvm29o+QkRz84WKPCRSLdLR2/6D7x2W2pA6kBjnyVFK40jGbh7TRRSC1Jmdlka/ANjWBvqsxuRfEFJa7HkLAaD4e1MRCC0Q0pyWisxuHecJ3Ny4ikKWc5Nm/z96/WwCwSqeHrLWJ3QhiQnwl3wF24a2nEeDvmupZwedbp1D66buwD9aLNEZB4eeKDLiKxfloyR+BX1E6+5GadT6uN2R5g6d7fBxmqDKoTHxeLWLSY8D09QWQdi49dKgMPmeI4zjl7RzJm1RLSRSvoHIakMRYPCUr/JhU20vEHS2BnJIOxBCPPkl+D6yO4AJm8adp3urETUy87sS7xdz+g+gwL3eXqk+jTonqj7DMcbYq0k9+wYBcWai8JoC/tmjmg2yD/1LuV4yvL8He4kNyEAyQBGeUOiv2BSujSFrbYkRpAGmwm9dIn5zEGFYK/HFyhWxDGT/CVbUPH8aPsGf/3HiGYbsrZkDjESUUg5SOMipI/fQ1sJk0udrl5WZXHVdJvT/b8sqYG3GJFqrQyfZQObLVK+TzPMnft7YTX1cRr1ad30Mn9

Firma:

fNW2SbihVF1Hf8FrZSGk0yRQV9RpcOFjqOJ95OXAu/s7O9mIQLexT50cRr2xmNMQ45bzTtgUkllSXJb1+yj79A1yCXArmLPmWEKIcUzdZSFjVZcVlE/G51IN/hmgvnsmNtNcqxNtPuJ4BSEqbwSblMxAYKH2v9LLBiKoI78lgwFlyzm7dHH6fA0+Txjasai2PLzaSf6qoIh6FKGsb1DkSO+0Zy7BdW3zXjr7aJ8hGC2zY6gWwr97z2DF+VwUpKRIl3/KNrrEcA0avheFYK3FgnHHr+HrmCeQWqW4lh2cIONXLEfazb8A8cwAdNdKSrJhf1P6I8ne+8iWVFvB3zNj7g==

Firmante: DIDEZ LIMPIEZA SA DE CV
RFC: DLI210607S74

Número de Serie: 10000007146025 79
Fecha de Firma: 17/03/2026 12:56

Certificado:

MIIGVzCCBD+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTQ2MDI1NzkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50OZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVVlFTlRFMB4XDTI1MDQwMzE5MTAwN1oXDTI5MDQwMzE5MTA0N1owgeIxIDAeBgNVBAMTF0RJREVaIExJTVBJRVpBIFNBIERFIENWMSAwHgYDVQQpExdESURFWiBMSU1QSUVaQSBTQSBERSBDVjEgMB4GA1UEChMXRElERVogTElNUElFWkEgU0EgREUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1YMSYwJAYJKoZIhvcNAQkBFhdjb250YWN0b2RpZGV6QGdtYWlsLmNvbTElMCMGA1UELRMcRExJMjEwNjA3Uzc0IC8gR0FSTTcyMDkwNk1LMzEeMBwGA1UEBRMVIC8gR0FSTTcyMDkwNkhERlJNRzA0MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAnHJHLah8bKqXLoRMjMOlMA11Zj8FD7clcdfShzEh9TOVGM/0Z75nhGqvsh7IE+niXFiOZmRMTiiDr//eUbdgl/ibxNDxZ791PxzvuVIdZd2ABnoM9tZn5SMN5YGPi0VG4q3fF6XFkyl4MJAQ6YCv8XDF9m08Qsj5neNbj+3/CuHoRjTdTklxoDMu+CvHoDvXWCArdM0RQqun1I3kX+2y0ZEuKZfLm3KPxiRT88OW9tPayEA5wy3YxEE/4OnrQRNVF9oE4KiWmfgniYVMo/6udrVi3p9njwJZyx8VuCUeqdVQDPTPkxAer2BTzxYZl+PvGdMIeWhv2H3X+unW87Rr7QIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQDCJvFlU7F+QVuzVUIt7r7p/bNNh9un5Ffsk+24Ay5dtV3OFuqNALmdwqb0hoCdX08ezbr2+KJSSl2XYPqVrDpr2fzgtBYwZLeyOOfRBPcDCCHG1oPbVepl6yFxH3coPxk7MAAvbPPw6PC+G99Kx/bck25kbnyKetauOFEjzkaUwrp2DktSKoLDBa7uRkdfMol8EhgS4FPOiLd4QzKn9l0aFqMDErkhOADEMzNWty9IkH1y1pinABxw+kFbstAr4wQsAMuyH9wmK0O6bXPvY0K7d64joc8NIx3rscMI7e8N9F/PDg7W9B3xBdybcMNmeZx2buXFWTBLwY6BK2vL4Kxeut8paryi7YaFkHOPPhpPDPC+u2oNB7cxOlYjajMhSw00WhfftXP2OT3jAO/AyWrD0C+QQeK2uADYxxCCiWtGAQvkNpiiTHfKF8bbhEIvKZBSqHbKKfdsrfrloZnhZ/8gzgllZSalfaNGJrrHDdz7DFUBuKQ6v+MXhyQ6R3DJBHjQtAi1RhDl+q/A/bUELrKZnZKv1kLZmcAVaZQEiSefSUSgFTLHaiBnjQuAR+BlUUIbOJ8dLt/v1qqofWxAy0wQdS67GLh8XceMsxLK4y3B8FX4q77hW1l1u5M1Vm2ihFmxSdhbxoQwhvJIAK9K54j/xgvdEWiFvxFGgpHiFgLKsQ==

Firma:

Contrato: SAP 800061203

BVf6LUtPM9xnVpZO2yiTbMeqMNkLRGaI1ZoFFb3WrraQqA5vZjzs3DrRvn8nHiQjWn3B6yCtPAAqj3S3TrWKlIVOzlAUK1mOMZ4tT4L3BNTqg7hFCCtbhXzJiKga2WtsmApXf/+2ArQBI4/trecw5fjDZiCHKmAF
x/ptdAqlpeRHNdO5dkmxS3S69zTmSV15fCIiYn70H1G/YW4/33wZ+lMIy2/bVxa1gtN6naXeCOZqjB1Krvj1DE2AiCP9/pwcz0YjxkwQkjbPEJ4ycoEI10Vc5gTow9P24xhSnEczHAL6/Y5LxPeV4MEWgRvNva1c
lVYxy8eFXLkmGDIApvN98g==

ANEXO TECNICO

1. Objetivo de la contratación

Proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza", en adelante el SERVICIO, en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LEY), en adelante **"EL CENACE"**.

2. Descripción general del servicio

El **SERVICIO** consiste en mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles destinados a la operación de oficinas administrativas y de atención al público de **"EL CENACE"**, a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos con el objeto de proteger la salud humana; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **SERVICIO**. Para efectos de la administración del **SERVICIO**, **"EL CENACE"** designará en los contratos específicos que celebren, a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. De la misma forma, LOS POSIBLES PROVEEDORES que se adhirieron al Acuerdo Marco del **SERVICIO** se obligan a designar al o los ejecutivos de cuenta que se requieran para cumplir con las necesidades de **"EL CENACE"**, así como proporcionar a éstas los nombres y datos de contacto (teléfono de oficina y celular, así como correo electrónico y horarios de atención) de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del **SERVICIO**.

3. Método de evaluación

El método de evaluación de las propuestas será binario.

4. Vigencia del contrato

A partir del día **01** de **marzo** de **2026** y hasta el **31** de **diciembre** del **2026**.

5. Metodología

LOS POSIBLES PROVEEDORES que se adhieran realizarán la ejecución del **SERVICIO**, con base en las funciones y los aspectos metodológicos que determine **"EL CENACE"** de conformidad con lo establecido en el numeral 6, inciso f) del presente Anexo.

6. Lineamientos generales

Los trabajos de limpieza se realizarán en el inmueble que determine **"EL CENACE"**.

La ejecución del **SERVICIO** en el contrato específico se sujetará a los siguientes lineamientos.

a) Las ofertas que presenten **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberán considerar el costo mensual por operario y supervisor, de conformidad con las necesidades establecidas por **"EL CENACE"** para cada uno de los inmuebles relacionados respectivamente, conforme a lo señalado en el presente Anexo. Este costo deberá considerar los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el presente Anexo que requieran para la prestación del **SERVICIO**.

b) **LOS POSIBLES PROVEEDORES** que resulten adjudicados tramitarán los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación del **SERVICIO** a que se refieren en el presente Anexo; y deberán contar con ellos previo al inicio de la prestación del **SERVICIO**.

c) **LOS POSIBLES PROVEEDORES** serán responsables de realizar el **SERVICIO** de acuerdo con las características de cada uno de los inmuebles y de lo que determine **"EL CENACE"** de conformidad con lo establecido en el inciso f) del presente numeral.

d) **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberán contar con recursos financieros, humanos, técnicos y materiales suficientes para el cumplimiento del **SERVICIO** objeto del presente Anexo.

e) La disposición de residuos sólidos se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable en la materia y, en su caso, a la que está obligado **"EL CENACE"**.

f) **LOS POSIBLES PROVEEDORES** proporcionarán el **SERVICIO** de acuerdo con la siguiente tabla de actividades:

Áreas		**Descripción de la Rutina**	**Periodo**	**Frecuencia**
Pisos				
1	Piso laminado	Barrido	Diario	1 vez al día
		Mopeado	Diario	1 vez al día
2	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Diario	1 vez al día
		Trapeado	Diario	1 vez al día
		Pulido	Trimestral	1 vez al trimestre
3	Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica	Barrido	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
4	Escaleras	Barrido	Diario	1 vez al día
		Trapeado	Diario	1 vez al día
5	Estacionamiento, Azotea y Áreas Comunes	Barrido	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana

Áreas		Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia
Núcleos Sanitarios				
6	Baños	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Diario	5 veces al día
		Desodorizado	Diario	5 veces al día
		Lavado de Muros	Semanal	1 vez por semana
		Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Diario	Las veces que sean necesarias
		Despachadores de jabón líquido	Diario	Cada vez que se agote el jabón
Mobiliario				
7	Escritorios, Carpetas, Charolas y Accesorios de Escritorio	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado (metal)	Quincenal	1 vez a la quincena
		Encerado (madera)	Quincenal	1 vez a la quincena
8	Sillas y Sillones	Lavado	Mensual	1 vez al mes
		Aspirado	Semanal	1 vez a la semana
9	Equipos Electrónicos	Sacudido	Diario	1 vez al día
		Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
10	Cestos de Basura	Vaciado	Diario	Las veces que sea necesario
		Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana
11	Enfriadores de Aire (Rejillas)	Limpieza	Mensual	1 vez al mes
12	Extintores	Limpieza	Diario	1 vez al día
13	Retiro de Goma de Mascar (muebles)	Retiro y Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
14	Despachadores de Agua (solo parte externa)	Limpieza	Diario	1 vez al día
15	Persianas	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
16	Otros (pupitres, butacas)	Limpieza	Diario	1 vez al día
Cocina				
17	Cubiertas	Sacudido	Diario	1 vez al día
18	Refrigeradores y Horno de Microondas	Limpieza	Diario	1 vez al día

Áreas		Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia
19	Lavado de losa de servicios de café	Lavado	Diario	Las veces que sea necesario
20	Lavado de blancos	Lavado	Diario	Las veces que sea necesario
Vidrios y Cancelería				
21	Vidrios Interiores	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
22	Vidrios Exteriores mayores a 3.5 m	Lavado	Semestral	1 vez al Semestre
23	Letreros de Información, Cancelería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Macetones, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado	Quincenal	1 vez a la quincena
Muros				
24	Muros Internos	Limpieza	Mensual	1 vez al mes

g) El **SERVICIO** se realizará de acuerdo con los días, turnos y horarios que **"EL CENACE"** determinen:

DÍAS LABORALES	TURNOS	HORARIOS
Lunes - viernes	Matutino	8:00 a 16:00

h) **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberán observar en lo aplicable para la prestación del **SERVICIO**, las siguientes Normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo
NOM-017-STPS-2024	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo funciones y actividades.
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán atender lo establecido en la NOM-030-STPS-2009, para coadyuvar en la mitigación de emergencias y contingencias sanitarias, así como atender las recomendaciones que emitan las Autoridades Sanitarias y cumplir con los protocolos de sanidad de cada centro de trabajo.

LOS POSIBLES PROVEEDORES se obligan a cumplir con las demás normas que le resulten aplicables a la prestación del **SERVICIO** a solicitud de **"EL CENACE"** que las requieran.

i) **El SERVICIO** será supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.

j) **"EL CENACE"** establecerá las actividades que requieren de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, en función de las necesidades de operación del inmueble y de conformidad con el inciso f) del presente numeral.

k) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o del servidor público designado por **"EL CENACE"** y **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, convocándose con al menos una semana de anticipación.

l) **LOS POSIBLES PROVEEDORES** quedan obligados durante la vigencia de la prestación del **SERVICIO**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberán entregar mensual a **"EL CENACE"**, el comprobante de las cuotas obrero-patronales. En caso de no presentar el documento, se aplicarán la pena convencional establecida en el contrato específico.

7. Lugar de prestación del servicio

El **SERVICIO** objeto del presente Anexo se prestará en el inmueble que indique **"EL CENACE"**, de acuerdo con lo siguiente:

Edificio de "EL CENACE"	**Domicilio de prestación de "EL SERVICIO"**
Gerencia de Control Regional Norte	Calle Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, Código Postal 35078.

8. Condiciones sociales

LOS POSIBLES PROVEEDORES estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del **SERVICIO**.

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad; queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

LOS POSIBLES PROVEEDORES tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del **SERVICIO**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión,

orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.

2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

9. Requerimientos

LOS POSIBLES PROVEEDORES garantizarán la prestación del **SERVICIO** de acuerdo con los siguientes términos:

9.1. Calidad en el servicio

Será responsabilidad de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, mantener la calidad del **SERVICIO** conforme a lo señalado en el Acuerdo Marco y en el contrato específico.

El **SERVICIO** deberá garantizar la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble. Se realizará el servicio de limpieza profunda semanal, el día que establezca **"EL CENACE"**. **LOS POSIBLES PROVEEDORES** se comprometen a realizar el servicio de limpieza profunda emergente sin costo adicional en situaciones de emergencia, por caso fortuito o de fuerza mayor (granizadas, mítines, inundaciones, cenizas volcánicas, sismos, incendios, actos vandálicos y eventos socio organizativos); deberá incluir los insumos necesarios para la debida atención del **SERVICIO**.

El personal de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberá tener experiencia en el manejo de los líquidos necesarios para cada actividad, sin poner en riesgo a los usuarios del inmueble, así como proteger y ser responsable de las superficies y/o elementos a limpiar. El personal de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberá tener experiencia en el pulido de todo tipo de superficies tales como: loseta vinílica, granito, cantera, recinto, duela de madera, piso laminado, etc.

LOS POSIBLES PROVEEDORES quedan obligados al término del contrato a coordinar con la empresa que prestará el **SERVICIO**, la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que **"EL CENACE"** cuente de manera ininterrumpida con el **SERVICIO** y sin costo adicional para las mismas.

9.2. Personal para la prestación del servicio

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán contar con el personal necesario que les permita prestar el cumplimiento del **SERVICIO** conforme a lo establecido por **"EL CENACE"**. En caso de inasistencia de un elemento, **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberán proporcionar un sustituto en un máximo de dos horas a fin de dar cumplimiento al **SERVICIO** de forma ininterrumpida. En caso de que **LOS POSIBLES PROVEEDORES** no cumplan con la sustitución en los términos

señalados, se harán acreedores a la **deducción por inasistencia (falta)**. El personal se integra como a continuación se señala de forma enunciativa más no limitativa:

- **SUPERVISOR DEL SERVICIO**

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán designar un supervisor de los elementos asignados a cada inmueble conforme a lo requerido por **"EL CENACE"**, sin costo adicional.

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán designar los supervisores requeridos por **"EL CENACE"** en cada inmueble, mismas que considerarán para dicha asignación que cada supervisor deberá tener bajo su vigilancia un grupo de entre 10 y 50 elementos asignados en un mismo turno; exceptuando los casos en los que el inmueble requiera un número menor a 10 elementos en total, en cuyo caso se asignará uno que cumpla dicha función, salvo en aquellos casos en los que **"EL CENACE"** expresamente defina que no requieren supervisores. **LOS POSIBLES PROVEEDORES** que resulten adjudicados deberán entregar la relación de supervisores responsables asignados al inmueble de **"EL CENACE"**.

Los supervisores tendrán la responsabilidad de supervisar, verificar y coordinar el cumplimiento de las actividades requeridas, así como garantizar la correcta organización y evitar tiempos muertos. Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse:

1.Supervisar:

1.1 La distribución de los operarios en las áreas del inmueble.
1.2 El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
1.3 El cumplimiento del programa de trabajo.
1.4 La correcta ejecución de las actividades conforme a lo requerido por **"EL CENACE"**.
1.5 Que se cumpla con los turnos requeridos por **"EL CENACE"**.

2.Verificar:

2.1 La realización de las actividades propias del **SERVICIO.**
2.2 Que las actividades de los operarios se realicen de la forma estipulada en el programa de trabajo.
2.3 Que los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil, correspondiente al inmueble.
2.4 El correcto uso del uniforme, gafete y equipo de protección por parte de los operarios dentro del inmueble.
2.5 La asistencia diaria y puntual de los operarios.
2.6 Cubrir las ausencias de los operarios en los tiempos indicados.
2.7 Que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del turno asignado.

Las demás que le sean requeridas, relativos a la prestación del **SERVICIO** para **"EL CENACE"**.

- **OPERARIOS**

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán proporcionar el número de operarios requeridos por **"EL CENACE"**. Los operarios deberán registrar su ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezca **"EL CENACE"**. Durante su permanencia en las instalaciones, los operarios deberán estar debidamente uniformados (pantalón y camisola u overol) y portar el equipo de protección (guantes, fajas, lentes, casco, botas, etc.) y gafete de identificación proporcionados por **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, debiendo garantizar su buen estado para la prestación del **SERVICIO**. En caso de que **"EL CENACE"** requieran equipo especializado como chaleco reflejante, botas de seguridad, identificaciones de seguridad, entre otros, deberán señalarlo en su demanda agregada a **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, para considerarlo en la prestación del **SERVICIO**.

Los operarios por ningún motivo podrán realizar actividades administrativas, de vigilancia o actividades diferentes a las mencionadas en el contrato.

9.3. Propuesta de trabajo

LOS POSIBLES PROVEEDORES presentarán dentro de su oferta, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación del **SERVICIO**.

9.4. Maquinaria, equipo y herramientas

LOS POSIBLES PROVEEDORES presentarán dentro de su oferta por inmueble de **"EL CENACE"**, la relación de la maquinaria, equipo y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizarán la prestación del **SERVICIO**, la cual deberá ser validada por el personal designado por **"EL CENACE"**, y apegarse al Apéndice I "INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES Y MAQUINARIA REQUERIDOS".

9.5. Suministro de material e insumos

LOS POSIBLES PROVEEDORES suministrarán los materiales e insumos necesarios y suficientes para garantizar el óptimo cumplimiento del **SERVICIO**, de conformidad con lo solicitado por **"EL CENACE"**, quienes designarán el espacio para su almacenamiento y administración por parte de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, además deberá entregar los insumos y material en los primeros 5 días del mes de servicio, así mismo, deberá entregar la maquinaria en los primeros 5 días del inicio del servicio conforme a lo siguiente:

TABLA DE INSUMOS, MAQUINARIA Y MATERIAL.

Insumos	Cantidad mínima mensual

Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro tipo fabuloso	100 pza.
Aromatizante para WC, varios aromas	50 pza.
Bolsa de plástico (60x90 cm)	50 pza.
Bolsa de plástico grande (1.20x60 cm)	20 pza.
Cloro al 100% botella de 1 litro tipo cloralex	80 pza.
Franela de algodón	5 mts. Gris, 5 mts. Blanca, 5 mts. Roja*
Jabón líquido para manos, biodegradable con olor a frutas	20 lts.
Limpiador en polvo tipo AJAX	2 pza.
Papel higiénico jumbo jr rollo de hoja doble resistente, color blanco.	8 cajas de 12 rollos cada una
Papel toalla hoja resistente, color blanco	12 cajas de 6 rollos cada una
Detergente en polvo bolsa de 10 kg	3 bolsa
Limpiador para muebles en aerosol tipo blend	10 pza.
Jabón líquido para trastes tipo Axion	20 pza.
Material	Cantidad
Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera.	3 pza.
Escoba de mijo tipo Popote	6 pza.
Mechudo de algodón (Trapeador)	6 pza.
Recogedor de lámina o de plástico con mango	2 pza.

Insumos adicionales para la adecuada realización de actividades.

Insumos	Cantidad
Fibras esponja trastes tipo scoch	15 pza.
Aromatizante en aerosol	6 pza.
Lija de agua	5 pza.
Cepillo para wc con base	6 pza
Repuesto para Mop	5 pza.
Microfibras	10 pza.

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán contar, en todo momento, con los materiales e insumos suficientes para prestar el **SERVICIO** en el inmueble

determinado por **"EL CENACE"** incluso en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor.

9.6. Separación de residuos sólidos (recolección de basura)

LOS POSIBLES PROVEEDORES suministrarán las bolsas de plástico necesarias, para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en el inmueble, conforme a la frecuencia que determine **"EL CENACE"**, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicables.

En el inmueble deberán depositarse las bolsas acordes a su separación, en los contenedores designados para su concentración, a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura.

9.7. Identificación y uniformes

LOS POSIBLES PROVEEDORES quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el equipo de protección personal como es cubre bocas, careta y/o goggles, etc. mientras se mantenga alguna alerta sanitaria, así como el uniforme de trabajo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, a fin de que puedan ser identificados.

Los uniformes del personal de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberán mantenerse en buen estado y entregar dos juegos por cada trabajador y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización del **SERVICIO**.

LOS POSIBLES PROVEEDORES estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con mica térmica, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble. En caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, nombre del trabajador, Número de Seguridad Social y fotografía reciente.

9.8. Acciones de disciplina, orden y seguridad

LOS POSIBLES PROVEEDORES instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del **SERVICIO**. Dentro de los inmuebles de **"EL CENACE"**, deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal y usuarios de los mismos; también deberán acatar las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE"**. Si el personal de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** incurriere en una falta de disciplina o respeto, **"EL CENACE"** podrán solicitar que se sustituya por otro elemento de manera inmediata.

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

- Uso de celular y música a un volumen alto. Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.

- Realizar juegos de azar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante el **SERVICIO**.
- Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos.
- Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como tener riñas físicas o verbales.
- Introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las áreas de **"EL CENACE"**.
- Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
- Introducir armas de fuego o punzocortantes a las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.

Estas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo.

10. Responsabilidad laboral

LOS POSIBLES PROVEEDORES señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del **SERVICIO**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **LOS POSIBLES PROVEEDORES** se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **LOS POSIBLES PROVEEDORES** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

11. Condiciones y formas de pago

El pago correspondiente se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación del servicio dentro de los 17 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato en términos del presente anexo técnico de conformidad con el artículo 73, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **LOS POSIBLES PROVEEDORES** del **SERVICIO** deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR "** para su pago presente errores o deficiencias, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al correo ana.aviles@cenace.gob.mx y jorge.flores@cenace.gob.mx, adjuntando:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios (Anexo 3)
2. Hoja de entrada de servicio y/o documento de movimiento de materiales generadas en el sistema de información institucional.
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones (en caso de que aplique)
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente.

La recepción de solicitudes de pago será habilitada únicamente los días hábiles de lunes y/o martes.
Adicionalmente, previo a la solicitud de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la siguiente información necesaria para realizar el pago mediante medio bancario:

1. Carta de solicitud de pago mediante transferencia (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal)
2. Estado de cuenta con antigüedad no mayor a 3 meses y
3. Carta de uso o no uso de pago a través de cadenas productivas (original con firma autógrafa por el representante o apoderado legal)

Los documentos antes descritos deben actualizarse en el mes de enero de cada año fiscal (solo en casos en que aplique). En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

De forma específica, el pago por la entrega de **"EL SERVICIO"** se realizará de la siguiente manera:

En exhibiciones parciales, en el período que corresponda, en moneda nacional, previa aceptación de **"EL SERVICIO".**

12. Penas convencionales o deducciones

"EL CENACE" deberá pactar penas convencionales del 0.5% a cargo de **LOS POSIBLES PROVEEDORES** por atraso en el cumplimiento del **SERVICIO**, de conformidad con el artículo 75, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

"EL CENACE" podrán establecer deducciones del 0.2% al 5% al pago del **SERVICIO** por incumplimiento parcial o deficiente en que pudieran incurrir **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, de conformidad con el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
X		Regular: 1%, si la calificación se encuentra entre el 99% y el 90%. Mal: 3%, si la calificación se encuentra entre el 89% y el 80% Deficiente: 5%, si la calificación fuese menor o igual al 79%. Sobre el importe neto de la factura mensual presentada antes de impuestos	El "Administrador del Contrato" y el Supervisor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conjuntamente elaborarán el reporte de evaluación de la calidad mensual de "EL SERVICIO" **(Anexo A)**, el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular", "mal" y "deficiente". En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular", "mal" o deficiente, se procederá a aplicar una deducción.	Incumplimiento en la calidad de las actividades realizadas, diarias, semanales, quincenales, mensuales, bimestrales y trimestrales.	Administrador del Contrato

X		2.5% Sobre el importe neto de la factura mensual presentada	En caso de que no entregue de manera mensual al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del personal que presta el servicio por parte de LOS POSIBLES PROVEEDORES, así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
X		2.5% del importe neto de la factura mensual presentada por elemento no dado de alta en el período	En caso de que, en la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
X		0.5% por día y por elemento del importe neto de la factura mensual presentada	En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador del Contrato
X		0.2% del importe neto de la factura	**Por cada día y por cada trabajador** que no se presente debidamente	Falta de uniforme completo	Administrador del Contrato

			uniformado e identificado.		
X		0.2% por evento del importe neto de la factura	En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.	por indisciplina	Administrador del Contrato
X		0.2% por evento del importe neto de la factura	Cuando no se presente el sustituto dentro de un plazo máximo de 2 horas, derivado de la inasistencia de alguno de los elementos requeridos por **"EL CENACE"**, a fin de dar cumplimiento al **SERVICIO** de forma ininterrumpida.	Por no presentarse el sustituto dentro de un plazo máximo de 2 horas	Administrador del Contrato

La aplicación de penas convencionales o deducciones que determine **"EL CENACE"** deberán señalarlas en las especificaciones técnicas y alcances para la prestación del **SERVICIO** en el contrato específico respectivo, **cabe precisar que no se pagará el día no laborado por parte de los elementos requeridos para la prestación del SERVICIO**, por lo que se señalan de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

1. Por el incumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades correspondientes, solicitadas por **"EL CENACE"**.

2. Cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado.

3. En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.

4. Cuando no se presente el sustituto dentro de un plazo máximo de 2 horas, derivado de la inasistencia de alguno de los elementos requeridos por **"EL CENACE"**, a fin de dar cumplimiento al **SERVICIO** de forma ininterrumpida.

5. Cuando **LOS POSIBLES PROVEEDORES** incumplan con las obligaciones patronales, como son:

    a. En caso de que no entregue de manera mensual al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del personal que presta el servicio por parte de **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas

tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda, se le aplicará un porcentaje sobre el total del costo mensual del servicio.

b. En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, se le aplicará un porcentaje sobre el total del costo mensual del servicio.

c. En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no este registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, se le aplicará un porcentaje sobre el total del costo mensual del servicio.

El porcentaje de las penas convencionales y deductivas serán determinados por **"EL CENACE"** de conformidad con la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal.

13. Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento del contrato que se le llegase adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al **10%** del importe del contrato que suscriba con **"EL CENACE"**, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 151 del RLAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá entregar en el domicilio de **"EL CENACE"**.

13.1 Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**. Cuando "**EL PROVEEDOR**" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a "EL CENACE" el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

14. Administrador del contrato.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será el responsable de calcular y notificar al Proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en

el periodo de evaluación. Para la prestación del **SERVICIO** el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 129 del RLAASSP.

15. Cotización.

LOS **POSIBLES PROVEEDORES** deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

16. Mecanismo de ajuste de precios

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco, serán actualizados los precios de reserva, por lo que la SHCP indicará el factor de actualización determinado, a fin de que las dependencias y/o entidades de la APF estén en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 de la LAASSP y 125 del RLAASSP. Dicha actualización deberá aplicarse a los precios establecidos en los contratos específicos vigentes al momento de la actualización.

17. Equipo en Comodato

17.Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		**Equipo Requerido**
Si	**No**	
	X	No aplica

18. Administrador del Contrato y Área Técnica

Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	**Rol**	**Nombre**	**Cargo**	**Correo Electrónico**	**Teléfono**
1	Administrador del Contrato	M.A. Consuelo Ramos Alvarez	Subgerente de Administración	consuelo.ramos@cenace.gob.mx	8717291201 Ext. 55110

19.-Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la:

19.1Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	**Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto**
35801	"Servicios de lavandería, limpieza e higiene"

.

19. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	**De**	**Hasta**
1	Del 01 de marzo de 2026	31 de diciembre de 2026

Vigencia del Contrato		
A partir del 01 de marzo de 2026	**A partir de la firma del Contrato**	**Hasta**
Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2026

APÉNDICE I
INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS, DESCRIPCIÓN Y NORMAS DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

Para las cantidades, se deberá tomar en consideración las actividades que realizará el personal en la Unidad Administrativa solicitante:

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
Pisos					
1	Piso laminado	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
		Mopeado	Mop	Mop de aluminio	N/A
2	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Trapeado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Mechudo	Mechudo de algodón	N/A
			Jalador	Jalador de piso	N/A
			Jerga	Jerga en rollo	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
3	Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Hidro Lavadora a presión	La que **"EL CENACE"** acuerden con **LOS POSIBLES PROVEEDORES**	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Manguera		N/A

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
4	Escaleras	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Trapeado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Mechudo	Mechudo de algodón	N/A
			Jalador	Jalador de piso	N/A
			Jerga	Jerga en rollo	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
5	Estacionamiento, Azotea y áreas comunes	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Hidro Lavadora a presión	La que **"EL CENACE"** acuerden con **LOS POSIBLES PROVEEDORES**	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Núcleos Sanitarios					
6	Baños	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Cepillo	Cepillo para WC (tipo trompo)	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Bomba	Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera	N/A
			Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos tipo plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A
			Líquido destapa caños	Líquido destapa caños	N/A
			Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
		Desodorizado	Pastilla desinfectante	Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas.	NOM -189 - SSA1/SCFI -2018
			Aromatizante	Aromatizante para WC, varios aromas	N/A
			Tapete anti - salpicaduras	Tapete desinfectante, aromatizante y anti - salpicaduras para mingitorio, varios aromas	N/A
		Lavado de Muros	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			Hidro Lavadora a presión	La que **"EL CENACE"** acuerden con **LOS POSIBLES PROVEEDORES**	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Papel higiénico	Papel jumbo rollo de hoja doble resistente, color blanco.	NMX-N092-SCFI2015
			Toalla para manos	Papel toalla hoja resistente, color blanco	NMX-N096-SCFI2014
		Despachadores de jabón líquido	Jabón líquido para manos	Jabón en espuma para manos, biodegradable, olor a frutas	N/A
Mobiliario					
7	Escritorios, carpetas, charolas y accesorios de escritorio	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado (metal)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Encerado (madera)	Lustrador	Lustrados para muebles en aerosol	N/A
			Aceite rojo	Aceite rojo para madera	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
8	Sillas y Sillones	Aspirado	Aspiradora para Muebles	La que **"EL CENACE"** acuerden con **LOS POSIBLES PROVEEDORES**	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios	NOM-189-SSA1/SCFI-2018

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
				aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
9	Equipos electrónicos	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
10	Cestos de basura	Vaciado	Bolsa de plástico	Bolsa de plástico grande	N/A
			Recolectores de basura con ruedas		N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos Tipo Plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
11	Enfriadores de aire (Rejillas)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
12	Extintores	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
13	Retiro de goma de mascar (muebles)	Limpieza	Espatula	Espátula metálica y mango de madera	N/A
14	Despachadores de agua (solo parte externa)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
15	Persiana	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
16	Otros (pupitres, butacas)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
Cocina					
17	Cubiertas	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpieza	Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
18	Refrigeradores y Horno de microondas	Limpieza	Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
19	Lavado de losa de servicios de café		Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
20	Lavado de blancos		Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
Vidrios y Cancelería					
21	Vidrios interiores	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
22	Vidrios Exteriores mayores a 3.5 m	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A

ÁREAS		DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Equipo de seguridad en las alturas	Columpios	N/A
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
23	Letreros de información, cancelería, pasamanos, chapas, maceta, macetones, estructuras metálicas, zoclos, puertas	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Muros					
24	Muros internos	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A

Norma Oficial Mexicana	Nombre de la Norma	Objetivo y Campo de Aplicación
NOM-189-SSA1/SCFI-2018	Productos y Servicios. Etiquetado y Envasado para Productos de Aseo de uso Doméstico	Esta Norma tiene por objeto establecer los requisitos de información sanitaria y comercial de las etiquetas de los productos de aseo de uso doméstico para elegir una mejor opción de compra, así como las características sanitarias para su envasado y así evitar que su uso represente un riesgo para la salud.

NMX-N-092-SCFI-2015	Industrias de celulosa y papel-papeles creados (tissue) para mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla)-especificaciones y método de prueba	Esta Norma Mexicana establece las características de los papeles crepados (Tissue para el mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla), en sus diferentes usos y aplicaciones.
NOM-018-STPS-2015	Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo	Esta Norma Mexicana establece el Sistema Armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
NMX-N-096-SCFI-2014	Industrias de celulosa y papel-papeles semikraft: toallas para manos especificaciones.	Esta Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba del papel toalla semikraft. Aplica para toallas fabricadas con papeles reciclados o de fibra secundaria.

A continuación, se presenta la volumetría del inmueble para la prestación del "Servicio integral de limpieza 2026" de la "Gerencia del Centro Nacional" con la finalidad de conocer las áreas y servicios con los que cuenta las instalaciones y poder garantizar la cobertura total.

Volumetría General del inmueble

Partida	Áreas de "EL CENACE"	Metros Cuadrados		
		Área Administrativa	Estacionamiento	Totales en el inmueble
1	GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE	2,436	2,945	5,382

Características del inmueble

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Metros cuadrados de villas o dormitorios	Cocinas o cocinetas (pieza)	Baños privados (pieza)	Núcleos sanitarios (pieza)	Número total de inodoros (pieza)	Número total de mingitorios (pieza)	Número total de lavabos (pieza)	Número total de regaderas (pieza)	Metros cuadrados de vidrios exteriores
1	GERENCIA DE CONTROL	N/A	7	4	11	22	7	5	1	50

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Metros cuadrados de villas o dormitorios	Cocinas o cocinetas (pieza)	Baños privados (pieza)	Núcleos sanitarios (pieza)	Número total de inodoros (pieza)	Número total de mingitorios (pieza)	Número total de lavabos (pieza)	Número total de regaderas (pieza)	Metros cuadrados de vidrios exteriores
	REGIONAL NORTE									

ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO INTEGRAL DE LÍMPIEZA

			Indicar el número de personal solicitado por inmueble de acuerdo al requerimiento de cada dependencia o entidad				
			SERVICIO DE LÍMPIEZA (HORARIOS SOLICITADOS)				
Servicio	**Estado en donde se brindará el Servicio**	**Cantidad de Personal Requerido**	**Lunes-viernes matutino**	**Lunes Sabado matutino**	**Lunes-Domingo nocturno**	**Domingos y días festivos**	**Sábados**
Servicio de Limpieza	Durango	4	8:00 a 16:00 hrs.	----------	----------	----------	----------

II. METODOLOGÍA DEL SERVICIO

DIDEZ LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ejecutará el Servicio Integral de Limpieza conforme a los lineamientos del Anexo Técnico del CENACE, aplicando un modelo de gestión que garantiza la cobertura total de las 5,382 m² del inmueble de la Gerencia de Control Regional Norte en Gómez Palacio, Durango.

2.1 Principios Rectores

- Calidad continua: Evaluaciones internas semanales con reporte al Administrador del Contrato.
- Seguridad del personal: Aplicación de EPP conforme a NOM-017-STPS-2024.
- Cumplimiento normativo: Uso de productos que cumplen NOM-189-SSA1/SCFI-2018.
- Continuidad del servicio: Sustituto garantizado en máximo 2 horas ante cualquier inasistencia.
- Obligaciones patronales: Alta IMSS antes del inicio; entrega de SUA mensual en plazo.

2.2 Modelo de Ejecución por Zonas

Los 4 operarios cubrirán el inmueble dividiéndolo en zonas funcionales para garantizar que ningún área quede sin atención durante el turno matutino (08:00–16:00 hrs.):

OPERARIO	ZONA	ÁREAS CUBIERTAS	ACTIVIDADES PRINCIPALES
Op. 1	Administrativa A	Pisos área administrativa, escritorios, equipos electrónicos, cestos de basura, extintores, persianas	Barrido, mopeado/trapeado diario; limpieza de mobiliario y equipos; vaciado de cestos
Op. 2	Núcleos Sanitarios	11 núcleos sanitarios (22 inodoros, 7 mingitorios, 5 lavabos, 1 regadera), 4 baños privados, 7 cocinetas	Lavado y desinfección 5 veces/día; reposición de papel, jabón y despachadores; desodorizado
Op. 3	Administrativa B	Sillas, sillones, cancelería, vidrios interiores, letreros, pasamanos, muros internos	Limpieza diaria de superficies; lavado quincenal; aspirado semanal; lavado mensual muebles
Op. 4	Exteriores y Apoyo	Estacionamiento, azotea, áreas comunes, vidrios exteriores, escaleras, carpeta asfáltica	Barrido diario; lavado semanal; lavado semestral vidrios ext.; apoyo rotativo a otras zonas

2.3 Flujo de Trabajo Diario

HORA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
07:45 – 08:00	Presentación	Pase de lista, revisión de uniforme completo y gafete, asignación de materiales del día
08:00 – 09:00	Apertura	Barrido general de todos los pisos, vaciado inicial de cestos, limpieza de accesos
09:00 – 10:30	Sanitarios (1ª ronda)	Lavado, desinfección y desodorizado completo de los 11 núcleos sanitarios; reposición de insumos
10:30 – 12:30	Áreas administrativas	Limpieza de escritorios, carpetas, equipos electrónicos, sillas; mopeado/trapeado de pisos
12:30 – 13:00	Sanitarios (2ª ronda)	Segunda ronda de revisión y desinfección de sanitarios
13:00 – 14:30	Zonas especiales	Actividades semanales/quincenales/mensuales según programa (vidrios, pulido, lavado muebles)

14:30 – 15:30	Sanitarios (3ª–5ª ronda)	Tercera, cuarta y quinta ronda de revisión y mantenimiento de sanitarios
15:30 – 15:50	Exteriores / cierre	Barrido de estacionamiento, revisión general, recolección de bolsas de basura
15:50 – 16:00	Cierre y reporte	Supervisor verifica todo el inmueble, firmas de lista de asistencia, entrega al Administrador

2.4 Actividades por Frecuencia

FRECUENCIA	ACTIVIDADES	ÁREAS/ELEMENTOS
DIARIA (1×/día)	Barrido de pisos (laminado, mosaico, loseta, cemento, escaleras, estacionamiento); mopeado/trapeado; limpieza de escritorios/equipos/extintores/despachadores; vaciado de cestos; limpieza de cocinetas y blancos	Todas las áreas interiores y comunes
DIARIA (5×/día)	Lavado, desinfección y desodorizado de muebles de baño; reposición de papel y jabón	11 núcleos sanitarios + 4 baños privados
SEMANAL	Lavado de estacionamiento/azotea; lavado de muros de baños; limpieza de vidrios interiores; aspirado de sillas; limpieza de persianas; lavado de cestos; limpieza de equipos electrónicos	Exteriores, sanitarios, mobiliario, vidrios
QUINCENAL	Lavado de metal en escritorios; encerado de madera; lavado de letreros/cancelería/pasamanos/puertas; retiro de goma de mascar	Mobiliario metálico y de madera; cancelería
MENSUAL	Lavado de sillas y sillones; limpieza de enfriadores de aire (rejillas); limpieza de muros internos	Sillonería, A/C, muros
TRIMESTRAL	Pulido de pisos (loseta vinílica, granito, cantera, recinto, duela, piso laminado)	Todos los pisos con recubrimiento
SEMESTRAL	Lavado de vidrios exteriores mayores a 3.5 m (50 m² totales) con equipo de seguridad en alturas	Fachada exterior

2.5 Normas de Cumplimiento Obligatorio

NORMA	DESCRIPCIÓN
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en maquinaria y equipo
NOM-017-STPS-2024	Equipo de protección personal – selección, uso y manejo en centros de trabajo
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial – identificación, análisis y prevención

NOM-189-SSA1/SCFI-2018	Productos de aseo de uso doméstico – etiquetado y envasado
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en servicios de limpieza y mantenimiento
NMX-R-025-SCFI-2015	Igualdad laboral y no discriminación
NMX-N-092-SCFI-2015	Papel higiénico y papel tissue para mercado institucional
NMX-N-096-SCFI-2014	Toallas para manos (papel semikraft)

III. PROGRAMA DE TRABAJO

A continuación se presenta el programa de actividades especiales (no cotidianas) para los 10 meses de vigencia del contrato, complementario al programa diario permanente.

3.1 Cronograma de Actividades Especiales

ACTIVIDAD	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Lavado exterior estacionamiento/azotea	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Lavado muros sanitarios	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Limpieza vidrios interiores	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Aspirado sillas/sillones	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Lavado escritorios (metal)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Encerado muebles (madera)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Lavado sillas y sillones	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Limpieza enfriadores A/C	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Limpieza muros internos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pulido de pisos	✓	–	✓	–	✓	–	✓	–	✓	–
Lavado vidrios exteriores (>3.5m)	✓	–	–	–	–	–	✓	–	–	–
Entrega SUA + comprobante IMSS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Reporte evaluación calidad mensual	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

✓ = Aplica | – = No aplica ese mes | Pulido: trimestral (1ª, 3ª, 5ª, 7ª, 9ª quincena) | Vidrios ext.: semestral (marzo y septiembre)

3.2 Insumos y Materiales – Entrega Mensual (primeros 5 días)

INSUMO / MATERIAL	CANT. MÍNIMA MENSUAL	CUMPLIMIENTO
Limpiador líquido multiusos biodegradable 1 lt	100 pzas	✓
Aromatizante para WC	50 pzas	✓
Cloro al 100% – 1 lt (tipo Cloralex)	80 pzas	✓
Jabón líquido para manos biodegradable	20 lts	✓
Papel higiénico jumbo jr (hoja doble, blanco)	8 cajas × 12 rollos	✓
Papel toalla (hoja resistente, blanco)	12 cajas × 6 rollos	✓
Detergente en polvo (bolsa 10 kg)	3 bolsas	✓
Bolsa de plástico 60×90 cm	50 pzas	✓
Bolsa de plástico grande 1.20×60 cm	20 pzas	✓
Franela de algodón (gris / blanca / roja)	5 mts c/u	✓
Limpiador para muebles en aerosol tipo Blend	10 pzas	✓
Jabón líquido para trastes tipo Axion	20 pzas	✓
Limpiador en polvo tipo AJAX	2 pzas	✓
Fibras esponja tipo Scotch-Brite	15 pzas	✓
Microfibras	10 pzas	✓
Cepillo para WC con base	6 pzas	✓
Repuesto para Mop	5 pzas	✓
Aromatizante en aerosol	6 pzas	✓

Maquinaria entregada en los primeros 5 días del inicio del servicio: Mop de aluminio, hidrolavadora a presión, aspiradora para muebles, extensión eléctrica uso rudo, escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad, equipo de seguridad en alturas (columpios) para vidrios exteriores >3.5 m.

IV. ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

DIDEZ LIMPIEZA, S.A. de C.V. presenta la siguiente estructura organizacional para la ejecución del Servicio Integral de Limpieza en la Gerencia de Control Regional Norte del CENACE:

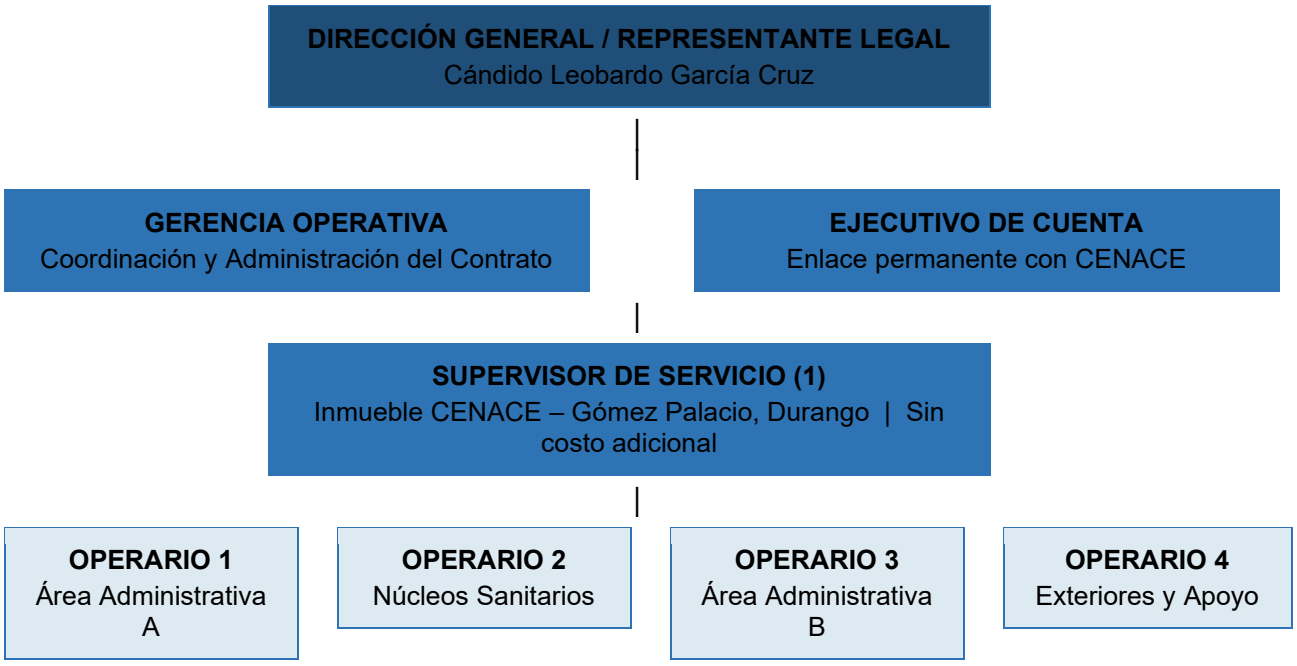

Funciones del Supervisor

SUPERVISAR	VERIFICAR
• Distribución de operarios en zonas • Uso correcto de maquinaria y herramientas • Cumplimiento del programa de trabajo • Correcta ejecución de actividades • Cobertura de turnos requeridos por CENACE	• Realización de actividades del SERVICIO • Apego de operarios al programa de trabajo • Cumplimiento del programa de protección civil • Uso correcto de uniforme, gafete y EPP • Asistencia puntual y cobertura de ausencias • Abandono de instalaciones al término del turno

V. DECLARACIONES Y FIRMA

El suscrito, en mi carácter de Apoderado Legal de DIDEZ LIMPIEZA, S.A. DE C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

- La empresa cuenta con los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales para el correcto cumplimiento del servicio.
- Se cuenta con Registro vigente en el REPSE (STPS) conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- Todo el personal contará con alta ante el IMSS previo al inicio del servicio.
- Se entregarán los listados SUA y comprobantes de pago mensual en los plazos establecidos.
- Se acepta en su totalidad el contenido del Acuerdo Marco y del presente Anexo Técnico.

ATENTAMENTE

CANDIDO LEOBARDO GARCIA CRUZ
Apoderado Legal
DIDEZ LIMPIEZA, S.A. DE C.V.
RFC: DIL210607S74